

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

VERBAL Rad. No. 11001310302720200034000

Reunidos los requisitos formales de ley de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional- promovida por LEASING BANCOLOMBIA S.A.- BANCOLOMBIA S.A. contra LUISA FERNANDA LAVERDE PEÑA.

Tramítase la demanda por el Procedimiento VERBAL, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 a 293 del CGP, en consonancia con el decreto 806 de 2020.

Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciendo entrega del correspondiente traslado, conforme al Art 8 y Par Art 9 Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, quien funge en representación de la entidad AECSA S.A.

NOTIFIQUESE ⁽²⁾

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20200034000**

En cumplimiento al inc. 5 del art 6 del decreto 806 de 2020, se conmina a la actora proceda a la remisión de la providencia con la cual se admite la presente demanda.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al sujeto procesal y su apoderado conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE ⁽²⁾

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS